

ARAUCO


Sistema de Gestión y Control Penal

Modelo y Manual de Cumplimiento

Elaborado en atención a lo dispuesto por los artículos 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el numeral 11 Bis del Código Penal Federal y la legislación penal estatal.

Mayo 2024.

Versión en español

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 2 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL PENAL DE ARAUCO y las entidades que lo integran.


PROPIETARIO:
Encargado de Prevención del delito de ARAUCO

CONTACTO:
Juan Manuel Pérez Muñoz
Encargado de Prevención de Delitos ARAUCO
juan.perez@arauco.com

FECHA DE REVISIÓN:
14 de septiembre del 2020.

FECHA DE APROBACIÓN:
Mayo 2024.

VERSIÓN 2.5

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 3 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

El presente documento expone los elementos de control penal que las sociedades que integran ARAUCO ("ARAUCO" o "la Organización") han desarrollado en el pasado atendiendo a la normatividad penal y administrativa que regula al sector de la industria en que opera y establece su actualización a través del Sistema de Gestión y Control Penal ("SGCP") que se implementa en la Organización desde el año 2018.

Los elementos de prevención contemplados en el SGCP atienden al deber de control organizacional previsto por el artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL SGCP atiende al modelo de control previsto en el párrafo último del artículo 11 BIS del Código Penal Federal, artículo 27 Quintus inciso c) del Código Penal para el Distrito Federal, así como en los artículos 18 Ter, 18 Quater y 18 Quinquies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que constituyen el más alto estándar de cumplimiento penal en México. Como referencia metodológica y de buenas prácticas, sigue en lo aplicable en México los estándares UNE 19601:2017 Sistemas de Gestión de Compliance Penal; la NMX-CC-19600-IMNC-2017 Sistema de Gestión del Cumplimiento-Directrices; la Guía para la Evaluación de Programas de Cumplimiento Corporativo de la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (actualizado al mes de Abril del 2019); así como los estándares y normas para la prevención situacional del delito establecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

El presente documento es consistente con el Código de Ética aprobado por el Directorio de CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. y demás instrumentos internos relacionados con la integridad empresarial e incluye a los diferentes negocios y áreas administrativas de ARAUCO.


	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 4 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Tabla de contenido

PRIMERA PARTE. EXPOSICIÓN DEL MODELO DE CONTROL PENAL.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SGCP.

Introducción
Objetivo
Control de versiones
Alcance
Público objetivo
Propietario
Fecha de vigencia
Aprobación del SGCP
Liderazgo y compromiso de la Alta Dirección

2. MODELO DE CONTROL PENAL.

Integridad y prevención delictiva
Definición del SGCP
Fuentes del Modelo de control y gestión penal

3. ASPECTOS GENERALES.

Marco normativo institucional interno
Marco jurídico nacional
Términos y definiciones


4. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL SGCP.

Elementos orgánicos: el Encargado de Prevención del Delito
Elementos normativos y procedimentales: la PPD y los controles internos de prevención delictiva
Enfoque basado en riesgo: la MRP

SEGUNDA PARTE. APLICACIÓN DEL MODELO A ARAUCO.

5. ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN Y SU CONTEXTO

Sector de operación
Naturaleza de las actividades de la organización
Tamaño y ubicación de la organización

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 5 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

6. ANÁLISIS DE CONTROL EN ARAUCO.

El concepto de control para el SGCP
Entidades sobre las que se ejercer control y dominio funcional
Entidades no controladas por la organización

7. ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DEL RIESGO PENAL DE ARAUCO.

8. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PENAL DE ARAUCO.

Competencia relacionada con el SGCP
Constitución y funcionamiento del EPD
Autonomía
Alta Dirección
Informes de *compliance* penal
Áreas de apoyo

9. ENFOQUE BASADO EN RIESGO.


Metodología de evaluación del riesgo penal
Actividades en cuyo ámbito pueden materializarse riesgos penales
Escalas de valor
Delimitación del análisis de riesgo inicial
Líneas de defensa penal

10. POLÍTICAS Y AMBIENTE DE CONTROL

Código de Ética
Política de Prevención de Delitos
Instrumentos legales y laborales
Procedimiento de Denuncia

11. FUNCIONAMIENTO DEL SGCP.

Uso e interacción de los elementos normativos por el EPD a través del EBR
Uso de la Matriz de Riesgo Penal
Definición de controles
Matriz de controles
Controles preventivos
Capacitación para el cumplimiento y la denuncia informada
Tipologías del delito en el sector forestal e industria de la madera
Controles contractuales
Controles detectivos
Actividades internas preocupantes e inusuales
Escalamiento y reporte
Canal de denuncias
Controles reactivos
Aplicación del sistema disciplinario

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 6 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Debida diligencia reforzada
Denuncias al Ministerio Público

12. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.


Actualización y monitoreo del SGCP
Evaluación de cumplimiento de los controles y Auditoría Interna.
Reportes
Lecciones aprendidas

13. FUNCIÓN DEL SGCP ANTE LA AUTORIDAD.

Información documentada
Medios de prueba que acreditan el debido control organizacional
Estándar de prueba en el sistema penal acusatorio
Uso del SGCP ante el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales
Testimonio respecto de la implementación del SGCP
Fraude procesal y falsedad ante autoridades


APÉNDICES.

- Apéndice 1. Acta de sesión de aprobación del SGCP.
- Apéndice 2. Estatutos del Órgano de Cumplimiento Penal.
- Apéndice 3. Matriz de identificación de actividades y riesgo penal. Justificación de valores de impacto y probabilidad.
- Apéndice 4. Política de Prevención de Delitos 2.0
- Apéndice 5. Controles contractuales para terceros relacionados.
- Apéndice 6. Formatos de registro de información documentada y evidencia de control penal.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 7 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

PRIMERA PARTE

EXPOSICIÓN DEL MODELO DE CONTROL PENAL.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 8 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

1. IDENTIFICACIÓN DEL SGCP.

Introducción.

La obligación de contar con mecanismos internos de prevención delictiva dentro de las empresas tiene su origen en diversas actualizaciones legislativas que fueron integradas en los últimos años al Sistema Penal Nacional.

Entre las más relevantes destaca que el 5 de marzo del 2014, al expedirse el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Estado mexicano incorporó un nuevo procedimiento especial de responsabilidad penal para las personas jurídicas. El 17 de junio del 2016, se publicaron reformas a este procedimiento y se incorporó al Código Penal Federal el listado de los delitos que pueden ser cometidos por las personas jurídicas, cuando incumplan con el debido control en su organización.

Estas reformas consolidan el deber empresarial de prevenir, detectar, mitigar y controlar los riesgos penales asociados a sus actividades cotidianas, mediante la adopción de modelos de organización y gestión que resulten eficaces en el desarrollo de su operación.


Con el propósito de cumplir con estas obligaciones, y en apego a su compromiso de trabajo con los más altos estándares éticos, integridad corporativa y de absoluto respeto a las leyes, ARAUCO ha desarrollado el SGCP.

Objetivo.

Como objetivo general, el Sistema de Gestión y Control Penal de ARAUCO ("SGCP") se dirige a gestionar el diseño e implementación de medidas idóneas para prevenir delitos relacionados con el sector en que opera y reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

De forma específica, este instrumento se centra en identificar las actividades internas en cuyo ámbito podrían ser cometidos delitos, determinar el nivel de riesgo que representa cada uno, analizar los factores de riesgo humanos y materiales que exponen a la organización, así como establecer medidas para mitigar dichos riesgos penales, a través de la expedición de políticas y procedimientos de prevención delictiva que serán administrados de manera permanente por un órgano interno de control dedicado especialmente a esta tarea.

Para el cumplimiento de este objetivo se siguió en lo aplicable en México la metodología prevista en el estándar UNE 19601:2017 para Sistemas de Gestión de Compliance Penal, las directrices de la NMX-CC-19600-IMNC-2017 para Sistema de

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 9 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Gestión del Cumplimiento y los parámetros más altos establecidos por los estándares internacionales en control penal.

El SGCP considera y retoma las medidas de control que la organización ha implementado con anterioridad, en cumplimiento de la normatividad administrativa aplicable al sector de la industria en el que opera, por lo que no debe interpretarse que ARAUCO no ha diseñado controles dirigidos a la prevención delictiva o que ha faltado a su deber de control organizacional previo al desarrollo del SGCP.

Control de versiones.

Control de versiones es la gestión de cambios efectuados al Manual del SGCP mediante la asignación 2 (dos) números: (i) enteros si los cambios y/o mejoras son significativos o relevantes; (ii) fracción, si los cambios son menores y/o correcciones de errores.


Se establecerá que está en proceso, si el documento se encuentra en desarrollo y no es una versión final o definitiva.

El presente documento contiene la versión 2.5 que representa los siguientes cambios:

- Cambios en la actualización de las empresas que se encuentran legalmente activas, se eliminaron las sociedades que se extinguieron -sociedades fusionadas- en el proceso de fusión de 2021: i). Araucomex, S.A. de C.V., ii). Arauco Industria de México, S.A. de C.V. y iii). Araucomex Servicios, S.A. de C.V.
- Definir claramente cuál es el alcance de la responsabilidad del EPD en relación con el Monitoreo en materia de cumplimiento penal, y cuál es la responsabilidad de Auditoría Interna en relación con la Revisión Anual de esta materia.

En noviembre de 2019 se emitió la versión 2.0 mediante la cual se realizaron cambios relevantes al Modelo de Prevención de Delitos de Araucomex, S.A. y filiales (Arauco) de fecha 10 de mayo del 2018. Los cambios principales son los siguientes rubros:

- Transformación del Modelo de Prevención de Delitos de Araucomex, S.A. y filial (Arauco), de fecha 10 de mayo del 2018, en el Manual del Sistema de Gestión y Control Penal Arauco. Considerando una redacción accesible tanto al usuario del Manual como al Agente del Ministerio Público.
- Alineación a los modelos de prevención del delito previstos en el estándar UNE 19601 y los estándares generalmente aceptados en EUA y España.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 10 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

- Reestructuración del Sistema de prevención con base en un análisis de control corporativo. Un solo Manual para todas las subsidiarias del Grupo empresarial.
- Estructuración de las líneas de defensa y autonomía del Órgano de Control Interno.
- Aprobación de la Política de Prevención de Delitos conforme a los procedimientos societarios.
- Incorporación del análisis criminológico de los delitos que representan una exposición dentro del sector en el que opera la Organización.
- Estructuración de los tres pilares del SGCP.
- Creación de la Matriz de Riesgo Penal para los delitos a los que la Organización está expuesta en México, atendiendo al catálogo federal y estatal de delitos corporativos.
- Aplicación de los principios de prevención situacional del delito.
- Incorporación de tipologías y definición de actividades internas preocupantes e inusualidades para la prevención de la tentativa punible del delito.
- Incorporación de controles contractuales a terceros relacionados.
- Incorporación de capacitación del Órgano Interno de Control.
- Incorporación de la función del SGCP ante la autoridad.


Alcance.

El SGCP reconoce que ARAUCO es una organización empresarial conformada por múltiples personas jurídicas que operan en diversos países, y que la sociedad controladora de este grupo empresarial es CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A, constituida en Chile. No obstante, el alcance del presente Manual y SGCP se circunscribe a la operación que se realiza a través de las filiales y subsidiarias que han sido constituidas y tienen operación en México.

El presente Manual y el SGCP será aplicable a las actividades, procesos, subprocesos, directrices y controles de ARAUCO, sus sociedades controladoras, subsidiarias, filiales y diferentes líneas de negocio, a partir de su aprobación.

Para efectos del presente Manual, ARAUCO se integra en México por las sociedades ARAUCOMEX S.A. DE C.V., ARAUCO INDUSTRIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ARAUCOMEX SERVICIOS, S.A. DE C.V., así como por las sociedades que aprueben la obligatoriedad de la PPD.

El desarrollo del SGCP se dirige a la gestión y control de los riesgos penales cuya comisión puede ser atribuible a las personas jurídicas que integran ARAUCO, de conformidad con el listado de delitos previsto en el artículo 11 Bis del Código Penal Federal y la legislación penal estatal de las entidades federativas en que opera.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 11 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Público objetivo.

El SGCP será aplicable a todos los empleados, representantes, funcionarios, directivos y personal que ostente un cargo o comisión en ARAUCO, así como a las personas que presten servicios y sean proveedores de la Organización.

Propietario.

El propietario del SGCP es el Encargado de Prevención del Delito de ARAUCO.

Fecha de vigencia.

Indeterminada.

Aprobación del SGCP.

La versión 2.5 del SGCP fue aprobado mediante el procedimiento societario de acta de asamblea de las sociedades que integran ARAUCO. El acta de aprobación forma parte del SGCP como Apéndice 1.

Liderazgo y compromiso de la Alta Dirección.


El compromiso de prevención delictiva a través de la implementación del SGCP inicia desde la Alta Dirección de ARAUCO. Este compromiso se ha hecho patente y sociabilizado a través del siguiente comunicado del Director General.

Ciudad de México, mayo del 2024.

ARAUCO se compromete con la defensa del Estado de derecho y la actuación con apego a los principios éticos, así como con promover entre sus funcionarios, clientes, proveedores, y otros interesados, las mejores prácticas en el desarrollo de sus negocios.

El Código de Ética de ARAUCO define los estándares de comportamiento que rigen la actuación de todos sus colaboradores.

Uno de los riesgos que puede enfrentar la empresa, es la realización de conductas calificadas por la legislación como delitos, que pueden ser cometidos utilizando indebidamente a la empresa o actuando ilícitamente a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de sus medios materiales, humanos, tecnológicos o financieros. Por tal motivo, es necesario disponer de sistemas que permitan la prevención y detección de esas conductas delictivas y, de esa forma, evidenciar el control y la actuación diligente de la empresa en apego al orden legal.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 12 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

ARAUCO ha desarrollado un Sistema de Gestión y Control Penal, cuyo objetivo es la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua de las políticas internas de prevención delictiva, que son de observancia obligatoria en nuestra organización y que representan la tolerancia cero a las conductas penalmente sancionadas.

La invitación desde la Alta Dirección de ARAUCO es a seguir adelante desarrollando nuestro trabajo con altos estándares éticos y con absoluto respeto a las leyes.

Director Ejecutivo de Legal
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

2. MODELO DE CONTROL PENAL.

Integridad y prevención delictiva.


ARAUCO está comprometido con la defensa del Estado de derecho, la protección de los derechos humanos, las acciones contra la corrupción y la impunidad y reconoce que en el contexto de las actividades que desarrollan las empresas que integran la Organización pueden cometerse conductas delictivas. Reconoce, asimismo, que las organizaciones empresariales pueden también ser utilizadas ilícitamente por terceros para delinquir.

Por ello, ARAUCO implementa políticas y acciones de control que tienen como propósito supervisar, vigilar y en su caso intervenir en las actividades de sus colaboradores y de los terceros que utilizan sus recursos tecnológicos, humanos, financieros y materiales, evitando que dentro de la organización se acuerden, preparen, realicen o induzcan actos que puedan ser delictivos y que se preste auxilio a quienes pretendan realizar estos actos en el ámbito de sus funciones.

Definición del SGCP.

El SGCP, es el conjunto de elementos humanos, financieros, administrativos, tecnológicos y materiales de ARAUCO que, interrelacionados e interactuando entre sí, permiten la consecución de los objetivos institucionales en materia de cumplimiento penal y prevención delictiva.

De conformidad con su definición, el SGCP representa una herramienta de gestión aplicada al ámbito de la identificación de riesgos penales y de prevención de conductas delictivas, alineado con las buenas prácticas y estándares internacionales, que permitirá transmitir a nuestros clientes, colaboradores, autoridades y a terceros el cumplimiento del deber de control y prevención de actos delictivos que ordena la ley, y evidenciar de forma clara, objetiva, inmediata

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 13 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5


y transparente la cultura de respeto y apego a las normas de ARAUCO, así como su voluntad para colaborar con las autoridades del Estado mexicano en la tarea de evitar actos ilícitos en el contexto de sus actividades y en su relación con las personas y empresas con la que interactúa cotidianamente.

Fuentes del Modelo de Control y Gestión Penal.

El presente Manual contiene el SGCP que ha sido diseñado específicamente para ARAUCO, con base en los diferentes modelos de prevención del delito reconocidos en normas vinculantes y voluntarias existentes en México, así como en estándares, guías y protocolos generalmente aceptados a nivel internacional.

Para una correcta comprensión del SGCP, a continuación, se identifican las fuentes que contienen los modelos que fueron considerados para el SGCP:


- (i) Modelo previsto en el artículo 11 Bis párrafo último del Código Penal Federal.
- (ii) Modelo previsto en el artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- (iii) Modelo previsto en el artículo 18 Quinquies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- (iv) Modelo contenido en el artículo 31 bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal de España.
- (v) Modelo contenido en los Lineamientos con Protocolo en Materia de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA, emitidos en 2018.
- (vi) Modelo contenido en la Norma Mexicana NMX-CC-19600-IMNC-2017, Sistema de Gestión del Cumplimiento-Directrices.
- (vii) Modelo contenido en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- (viii) Modelo contenido en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- (ix) Modelo previsto en el estándar español UNE-19601 para sistemas de gestión de *compliance* penal.

	Tema	Fecha Mayo 2024	Página 14 de 47
	Sistema de Gestión y Control Penal	Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

- (x) Modelo contenido en los *U.S. Department of Justice Criminal Division Guidelines for Evaluation of Corporate Compliance Programs*, actualizadas al mes de abril del 2019.
- (xi) Modelo contenido en las *United States Guidelines, 2018*, expedidas por la Comisión para Sentencias de los Estados Unidos de Norte América.
- (xii) Modelo contenido en la Circular 1/2016, Sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas conforme a la Reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015 de la Fiscalía General del Estado de España.
- (xiii) Modelo contenido en el Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices contra la prevención del delito, de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito. Este documento se toma en consideración como fuente de autoridad para calificar los elementos de control penal a través de los principios de prevención situacional del delito en el ámbito organizacional.
- (xiv) Modelo contenido en la Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional ("GAFI").
- (xv) Modelo contenido en el Manual de Prevención del Delito y Programa de Compliance de Celulosa Arauco y Constitución, S.A.

El SGCP busca incorporar en lo aplicable estos Modelos y prever que el sistema en su conjunto cumpla progresivamente con alguno o algunos de los siguientes objetivos en el ámbito organizacional:

- a. Aumentar el esfuerzo necesario para que un empleado, directivo o individuo externo o persona jurídica relacionados con la Organización cometa un delito a nombre, por cuenta, en beneficio o con los medios de ARAUCO;
- b. Aumentar la posibilidad de que el empleado, directivo o tercero sea detectado al momento de delinquir o durante los actos preparatorios del delito, así como a aumentar el riesgo asociado para estos individuos y/o personas jurídicas infractoras;
- c. Aumentar los costos y disminuir las ganancias de quien pretenda delinquir en el contexto operativo de la Organización;

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 15 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

- d. Reducir los incentivos para que se comentan delitos; y
- e. Eliminar las excusas o justificaciones para delinquir dentro de la Organización.

3. ASPECTOS GENERALES

Para efectos del diseño e implementación del SGCP se consideran los siguientes ordenamientos, disposiciones y estándares.

Marco normativo institucional interno.

- a) Código de Ética
- b) Reglamento Interior de Trabajo


Marco jurídico nacional.

- a) Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo previsto por el Título X, Capítulo II, relativo al Procedimiento para Personas Jurídicas.
- b) Código Penal Federal, en lo previsto por el artículo 11 BIS, relativo al listado de delitos imputables a una persona jurídica, así como al órgano de control interno y las políticas de prevención delictiva.
- c) Códigos penales estatales y de la Ciudad de México, en lo relativo a los listados de delitos imputables a las personas jurídicas, y la regulación especial de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Términos y definiciones.


Para fines del SGCP, se aplicarán los siguientes términos y definiciones:

- a. **Acción correctiva.** La labor o gestión para eliminar la causa de una no conformidad y prevenir que ésta se produzca.
- b. **Actividades internas preocupantes.** Aquellos actos u omisiones o comportamiento de cualquiera de los accionistas, socios, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y de quienes ejerzan el control de la entidad de que se trate que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la PPD o el SGCP, representar un riesgo penal o la tentativa de comisión de un delito, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para la Organización por

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 16 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5


considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la tentativa o comisión de un delito.

- c. Actividades inusuales. El acto, omisión o comportamiento de un cliente, proveedor o tercero con el que la Organización mantiene cualquier relación que no concuerde con los las características de las cláusulas de control y prevención de delitos pactada contractualmente, o que por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la PPD o el SGCP, representar un riesgo penal o la tentativa de comisión de un delito, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para la Organización por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la tentativa o comisión de un delito.
- d. Alta dirección. La persona o grupo de personas que dirigen desde niveles superiores una organización.
- e. ARAUCO. El Grupo Empresarial conformado por las siguientes sociedades en México: ARAUCOMEX S.A. DE C.V., ARAUCO INDUSTRIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ARAUCOMEX SERVICIOS, S.A. DE C.V., así como por las sociedades que aprueben el presente.
- f. CNPP. El Código Nacional de Procedimientos Penales.
- g. Control. La capacidad de una persona o grupo de personas de llevar a cabo cualquier acto para dirigir, directa o indirectamente, la administración, la gestión, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
- h. *Compliance* o Cumplimiento Penal. Procedimientos encaminados al cumplimiento de las disposiciones penales aplicables a la organización, con el objeto de prevenir delitos.
- i. Control Organizacional en materia penal. La obligación de vigilancia y supervisión íntegra organizacional prevista por el párrafo primero del artículo 421 del CNPP, que cumple con los estándares legales y de mejores prácticas en materia de gestión de *Compliance* Penal.
- j. CPF. El Código Penal Federal.
- k. Diligencia debida. El proceso de verificación cuyo propósito es obtener, revisar, evaluar y reaccionar a la información relativa al riesgo penal.
- l. Directivos Relevantes. El director general de una sociedad controladora, sub controladora, subsidiaria o filial de ARAUCO, así como las personas


	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 17 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

físicas que ocupando un empleo, cargo o comisión en ellas, que adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de la sociedad a la que pertenezca, excluyendo a los consejeros de la Sociedad Controladora.

- m. Dominio funcional del hecho. La posibilidad concreta y material de decidir conscientemente sobre la continuación, ejecución o interrupción del cauce delictivo.
- n. Empresa. Término para referirnos a cualquiera de las subsidiarias y filiales de ARAUCO o en lo general a todas ellas en conjunto.
- o. Encargado de Prevención del Delito (EPD). El órgano de control penal de ARAUCO que opera en términos de lo dispuesto por el párrafo último del artículo 11 BIS del Código Penal Federal y los Códigos Penales Estatales y administra el SGCP.
- p. Hecho de conexión. La conducta o conductas activas u omisivas realizadas por una persona física a nombre de la persona jurídica, por su cuenta, en su beneficio o con los medios que la persona jurídica proporciona.
- q. Información documentada. La información que ARAUCO tiene que mantener y resguardar a efecto de evidenciar y acreditar el debido control organizacional.
- r. Matriz de Riesgo Penal. El documento que concentra la información del registro histórico de incidencias delictivas, así como los principales riesgos penales comúnmente asociados a la Empresa, a efecto de anticipar de manera razonable los riesgos penales de la Organización.
- s. Miembros de la organización. Los integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios y las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- t. Organización. ARAUCO, incluyendo sus empresas subsidiarias y filiales.
- u. Órgano de *Compliance* Penal u Órgano de Control Penal Interno. La persona con facultades autónomas de iniciativa al que se confía la responsabilidad de supervisar la implementación y el funcionamiento del SGCP. En ARAUCO, ha sido denominado el EPD.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 18 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

- v. Poder de Mando. La capacidad de hecho de influir de manera decisiva en la gestión, conducción y ejecución de los negocios y actividades de una sociedad.
- w. Política de Prevención de Delitos o PPD. La voluntad de ARAUCO, manifestada por su Alta Dirección, de cumplir con el deber de control organizacional que exige la legislación mexicana para prevenir actos delictivos que puedan ser cometidos en el desarrollo de sus actividades.
- x. Procedimiento. Forma específica de llevar a cabo una actividad o proceso.
- y. Proceso. El conjunto de actividades interrelacionadas que transforma elementos de entrada en elementos de salida.
- z. Riesgo. Combinación de las consecuencias de un evento y la probabilidad asociada de que éste ocurra. Probabilidad de que un evento obstaculice o impida la implementación de estrategias, el logro de los objetivos y metas o produzca un impacto negativo.
- aa. Riesgo penal. El riesgo relacionado con el desarrollo u omisión de conductas que pudieran ser constitutivas de un delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el CNPP, el CPF y la legislación penal de los estados y la Ciudad de México.
- bb. Riesgo penal inicial. El riesgo penal con el que comienza el diseño, construcción e implementación del SGCP de ARAUCO para las hipótesis previstas en el artículo 11 Bis del Código Penal Federal y la legislación penal estatal. Que no debe ser interpretado como falta de medidas de control organizacional previo al SGCP.
- cc. Sistema de Gestión y Control Penal o SGCP. El conjunto de elementos humanos, financieros, administrativos y materiales de ARAUCO que, interrelacionados entre sí, permiten la consecución de los objetivos institucionales en materia de prevención del delito para lograr el cumplimiento penal.
- dd. Sociedad Controladora. La sociedad anónima autorizada para organizarse como tal en términos de la Ley.
- ee. UNE 19601. La norma que estandariza el sistema de gestión de *compliance* penal y establece los requisitos con orientación para su uso, expedida por la Asociación Española de Normalización en mayo del año

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 19 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

2017, y que constituye un estándar de mejores prácticas en materia de control penal.

4. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL SGCP.

Para dar cumplimiento a los fines expuestos, el SGCP se compone de los siguientes elementos estructurales, cuyo alcance y especificaciones se detallan a lo largo del presente.


Elementos orgánicos: el EPD.

El SGCP reconoce que ARAUCO debe ejercer un control adecuado sobre sus directivos, empleados y operaciones a fin de evitar que se cometan actos delictivos. Asimismo, reconoce que, de conformidad con la legislación penal actual, las personas jurídicas deben contar con un órgano de control penal encargado de manera permanente a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y de dar seguimiento a las políticas internas de prevención delictiva que la empresa desarrolle.

La organización ha depositado las funciones de control penal en la designación del EPD, quien tendrá, principalmente, las funciones de gestionar en términos de la PPD la identificación de las actividades en cuyo ámbito pueden cometerse delitos a nombre, por cuenta o en beneficio directo o indirecto de cualquiera de las personas jurídicas que integran a la Organización; diseñar e impulsar conjuntamente con las diversas líneas de defensa de la Organización las políticas, controles, protocolos o procedimientos que concreten la voluntad de la Organización para prevenir el delito y adoptar y ejecutar decisiones para dicho propósito con base en la MRP y a través de un enfoque basado en riesgo; mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de los controles de prevención de riesgos penales con los que cuenten las áreas de negocio y operación de la Organización; así como las demás facultades y funciones previstas en los estatutos que lo regulan.

Elementos normativos y procedimentales: la PPD y los controles internos de prevención delictiva.

Para atender al deber de control organizacional que exige la legislación mexicana, ARAUCO ha emitido la Política de Prevención de Delitos ("PPD") que representa la voluntad de la organización para prevenir las conductas delictivas que puedan ser cometidas en el desarrollo de sus actividades, manifestada por su alta dirección y

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 20 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5


sociabilizada entre todos sus empleados, colaboradores, representantes y directivos.

Asimismo, ARAUCO ha diseñado políticas, procesos y procedimientos internos que interactúan entre sí para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana, los riesgos penales a los que se encuentra expuesta. Estos elementos son considerados controles internos de prevención delictiva e incluyen, de manera enunciativa, los siguientes: políticas para la atención y tratamiento específico de conductas identificadas como riesgo penal; procedimientos de debida diligencia; establecimiento y distribución de funciones de líneas de defensa internas; estrategias de formación y capacitación; desarrollo de tipologías y catálogos de conductas inusuales, relevantes e internas preocupantes; determinación de condiciones contractuales con personal interno y terceros; establecimiento de un sistema interno de denuncia, investigación y sanción de incumplimientos e irregularidades; entre otros.

Enfoque basado en riesgo: la MRP.


El SGCP prevé la implementación de una metodología para llevar a cabo la evaluación de los riesgos penales a los que la organización se encuentra expuesta, derivado de su operación cotidiana. Al respecto, se siguió el estándar UNE 19601:2017 para Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

Bajo ese estándar de referencia, ARAUCO llevó a cabo la identificación, análisis y valoración de riesgos penales, tomando en cuenta los factores de riesgo vinculados a cada uno en las diversas líneas de defensa internas, así como el grado de vulnerabilidad e impacto que cada uno representa.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 21 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

SEGUNDA PARTE

APLICACIÓN DEL MODELO A ARAUCO

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 22 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

5. ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN Y SU CONTEXTO.

A efecto de alcanzar los objetivos del SGCP es necesario precisar el contexto de ARAUCO como Organización. A continuación, se identifican los factores internos y externos considerados para el desarrollo de los elementos del SGCP.

Sector de operación.

ARAUCO se dedica a la producción y venta de productos ligados a la industria maderera, con operaciones principalmente enfocadas a las áreas de negocios de maderas. ARAUCO ofrece en el mercado una variedad de productos sustentables y de calidad para la industria del papel, la construcción, el embalaje y la mueblería.

Naturaleza de las actividades de la organización.

ARAUCO se estructura en dos Divisiones de Negocio para poder responder a las necesidades del sector en el que opera: División Importaciones y División Industria.


De forma general, la organización lleva a cabo las siguientes actividades:

División Importaciones:

- (i) Compra, venta, comercialización y distribución de madera en todas sus formas, en bruto o elaboradas, incluso dimensionada y/o manufacturada para fines especiales.
- (ii) Importación y exportación de productos o materia prima.

División Industria:

- (i) Producción y comercialización de productos o tableros de madera.
- (ii) Transformación de madera a tablero de aglomerado en sus diferentes tipos.
- (iii) Comercialización de tableros de aglomerado.
- (iv) Producción de resinas químicas termofijas para la producción de tableros aglomerados y otras aplicaciones.
- (v) Recubrimiento de tableros con melaninas.
- (vi) Importación y exportación de productos o materia prima.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 23 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Tamaño y ubicación de la organización.

La organización cuenta con dos Divisiones de Negocio que, en su conjunto, operan en diferentes estados de la República Mexicana a través de 8 centros de distribución, plantas, instalaciones y oficinas corporativas. A continuación, se muestra un listado del tamaño y ubicaciones correspondientes a cada una:


División Importaciones:

- (i) Al primer trimestre del año 2024, esta División cuenta con 69 empleados.
- (ii) Oficinas corporativas, ubicadas en Av. López Mateos Sur 1450, Piso 1, Las Villas, 45643 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- (iii) Cedis y Planta México, ubicada en Manuel Gómez Morín Mz3 Lt1, Esquina Río Neva, Bosques de Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54712.
- (iv) Cedis Monterrey, ubicado en Avenida Arco Vial número 201, Interior 19, 20, 21 y 22, Parque Industrial Monterrey, Colonia Parque Industrial Monterrey, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66603.
- (v) Cedis Tijuana, ubicado en Blvd. Pacifico # 7630 Interior PA-3 Parque Industrial Pacifico, C.P. 22643 Tijuana, Baja California Norte.
- (vi) Cedis Guadalajara: Carretera El Verde a El Castillo # 2000 Col. Las Pintas, C.P. 45500 El Salto, Jalisco.

División Industria:

- (i) Al primer trimestre del año 2024, esta División cuenta con 697 empleados.
- (ii) Planta Durango, ubicada en Carretera Panamericana Km 959, José María Morelos y Pavón, Durango.
- (iii) Planta Zitácuaro, ubicada en Km. 106.7 Carretera Federal 15 Toluca – Morelia S/N, San Felipe de los Alzati, C.P. 61531, Zitácuaro, Michoacán.

Bodegas, ubicadas en: Cuautitlán Izcalli, Estado de México;

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 24 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

6. ANÁLISIS DE CONTROL EN ARAUCO.

El concepto de control para el SGCP.

El SGCP tiene como alcance y límite las actividades en cuyo ámbito pueden materializarse los riesgos penales que se describen en la Matriz de Riesgo Penal para ARAUCO, las personas jurídicas que lo integran y los terceros sobre los que ejerce control.

El concepto de control, así como la identificación de quién tiene el deber de ejercerlo dentro de un grupo empresarial, son relevantes para el estudio del dominio funcional de un hecho que puede ser delictivo. El SGCP se dirige a asegurar el control de las actividades que en ARAUCO pueden posibilitar la decisión consciente, concreta y material sobre la continuación, ejecución o interrupción de un hecho delictivo, con el fin de prevenirlas.

Para efectos de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el dominio del hecho delictivo puede ser ejercido no sólo por las personas físicas, sino también por un conjunto de entes colectivos que pueden funcionalmente, instrumentalmente y a través de una realización mancomunada y recíproca violentar una prohibición penal.

En consecuencia, resulta necesario identificar las entidades que se encuentran bajo control de ARAUCO, en el contexto de una organización empresarial integrada por múltiples personas jurídicas, para determinar la asignación y el alcance del deber de ejercer medidas efectivas de identificación, prevención y mitigación de los riesgos penales que puedan originarse durante la conducción y ejecución de los negocios de las personas jurídicas que integran la organización.

Entidades sobre las que se ejerce control y dominio funcional.

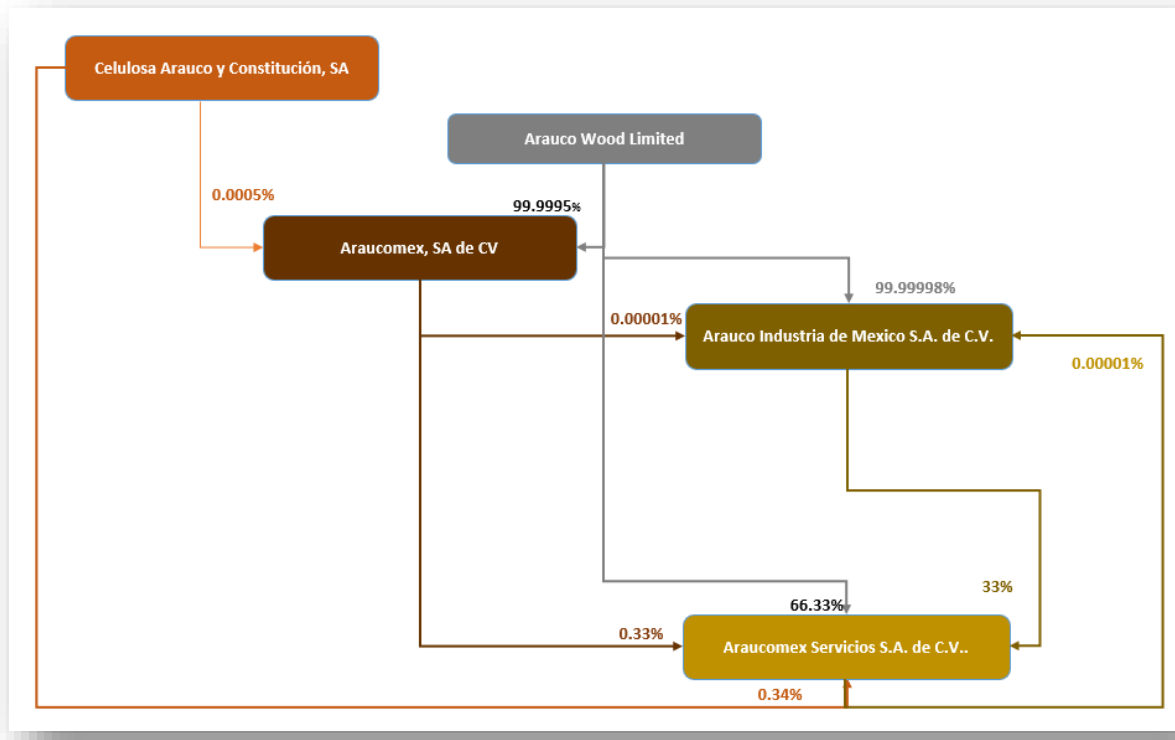
Para estos efectos, se considera que ARAUCO, como organización, ejercerá el control sobre una persona jurídica, cuando directa o indirectamente controla su gobierno, en la medida en la que concurre alguna de las siguientes situaciones:

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes;
- b) Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral;
- c) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de una persona moral;


arauco	Tema	Fecha Mayo 2024	Página 25 de 47
	Sistema de Gestión y Control Penal	Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

- d) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma, o
- e) Controlar por cualquier otro medio a la persona moral de que se trate.

Al año 2024, ARAUCO es una organización integrada por 3 personas jurídicas que operan en México y que constituyen unidades operativas y de negocios que tienen como misión proporcionar servicios en la industria. A continuación, el esquema de su estructura corporativa:



Así, se advierte que la sociedad controladora de las personas jurídicas que integran a ARAUCO es CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN, S.A., de origen chileno, formada en septiembre de 1979 tras la fusión de Industrias de Celulosa Arauco S.A. y Celulosa Constitución S.A., con el objeto de producción y venta de productos ligados al área forestal e industrial maderera, con operaciones principalmente enfocadas a las áreas de negocios de celulosa, maderas y forestal.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 26 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

El SGCP reconoce que, a través de la Sociedad ARAUCO WOOD LIMITED y CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN, S.A. ejercen control sobre las siguientes personas jurídicas que integran ARAUCO y que operan en México, de las cuales se presenta una descripción general:

(i) ARAUCOMEX, S.A. DE C.V.

Constituida mediante instrumento público número 22744, de fecha 1 de septiembre del 2000, pasado ante la fe del Notario Público número 195 de la Ciudad de México, cuyo objeto social principal consiste en la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de madera en todas sus formas, en bruto o elaboradas, incluso dimensionada y/o manufacturada para fines especiales. Para realizar su operación tiene contratado personal directo.


(ii) ARAUCO INDUSTRIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Constituida originalmente como MADERAS Y SINTÉTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. el 23 de agosto de 2001 y cuyo cambio de denominación y reforma total de estatutos se formalizó mediante escritura pública número 62,059, de fecha 24 de abril de 2019, ante el Notario Público número 18 de la Ciudad de México.

El día 20 de septiembre 2021 mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se aprobó la fusión de Arauco Industria de México, S.A. de C.V. (empresa Fusionante), con Arauco Química, S.A. de CV (empresa Fusionada) y con Tablered Araucomex, S.A. de CV (empresa Fusionada).

El objeto social principal de ARAUCO INDUSTRIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. consiste en adquirir, comprar, vender, importar, exportar, almacenar, fabricar, distribuir y comercializar todo tipo de bienes y productos de madera o de tableros de madera o cualquier otra materia en cualquiera de sus formas.

Otro actividad relevante dentro de su objeto social es la prestación de servicios técnicos operarios, contables, de consultoría y de cualquier tipo a terceros, incluyendo la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la manufactura de formaldehido-resinas y catalizadores; manufactura, compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución y abastecimiento a personas físicas o morales, de todo tipo de productos primarios o complementarios relacionados con la industria de la construcción y en general de cualquier clase de productos o de industrias. Para realizar su operación tiene contratado personal directo.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 27 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

(iii) ARAUCOMEX SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Constituida originalmente como MADERAS Y SINTÉTICOS SERVICIOS, S.A. DE C.V. el 23 de agosto del 2001 y cuyo cambio de denominación y reforma total de estatutos se formalizó mediante escritura pública número 62,055, de fecha 24 de abril de 2019, ante el Notario Público número 18, de la Ciudad de México.

El día 20 de septiembre 2021 mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se aprobó la fusión de Araucomex Servicios, S.A. de C.V. (empresa Fusionante), con Arauco Serviquimex, S.A. de CV (empresa Fusionada) y con Agenciamiento y Servicios Profesionales, S.A. de CV (empresa Fusionada).

El objeto social principal de ARAUCOMEX SERVICIOS, S.A. DE C.V. consiste en la prestación de todo tipo de servicios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, de asesoría, servicios administrativos, profesionales, técnicos, de recursos humanos, operativos, gerenciales, e mercadeo, de programación, de ventas, consultoría y la celebración de todos los contratos que sean necesarios para la prestación de dichos servicios, ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero, sin que se comprenda la prestación de servicios legales.


A partir de abril 2024 todo el personal especializado contratado en esta empresa, se traspasó a las dos empresas operativas Araucomex, S.A. de C.V., y Arauco Industria de México, S.A. de C.V., mediante sustitución patronal,

Entidades no controladas por la organización.

El SGCP considera que las sociedades que integran a ARAUCO podrán contratar a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con sus fines. El SGCP no incluye a las entidades contratadas sobre las cuales ARAUCO no ejerce control, bajo alguno de los escenarios establecidos en el apartado anterior.

No obstante, la Organización reconoce que los socios de negocio, colaboradores, agentes, proveedores y cualquier otro tipo de personal adscrito a los terceros contratados, representa un riesgo de responsabilidad penal que ARAUCO debe gestionar, mediante medidas de prevención, detección y mitigación.

El SGCP prevé como mecanismos esenciales para la gestión del riesgo de terceros, los siguientes: conocimiento de socios de negocio o terceros contratados, controles contractuales, evaluación de riesgos penales e implementación de medidas de control específicas, así como lineamientos de denuncia, investigación y consecuencias de incumplimientos e irregularidades.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 28 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

7. ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DEL RIESGO PENAL DE ARAUCO.

El trabajo criminológico corporativo dentro ARAUCO resultará necesario para entender las causas por las que, en general, se cometen delitos en el ámbito empresarial, así como para prevenir y reducir la presencia e influencia de factores criminógenos que pueden ser determinantes en la comisión de conductas delictivas dentro de la Organización.

La implementación del SGCP debe ser el producto de un trabajo criminológico permanente a cargo del EPD, que permita evitar la aparición de las causas que dan lugar a comportamientos y actos preparatorios del delito. Conociendo estas causas y evitándolas, podrá intervenir efectivamente en las relaciones e intereses de donde emergen los conflictos penales. Esto deberá ser considerado especialmente al momento de identificar los factores de riesgo y calibrar la MRP por el EPD.

El SGCP debe partir del conocimiento de las causas, factores, condiciones y motivos que generan la criminalidad en el contexto empresarial, a efecto de permitir la actuación preventiva del EPD y evitar la reacción ex post tanto de la Organización a través del sistema disciplinario laboral, como de las autoridades del sistema penal a través de investigaciones y sanciones penales. Conociendo las causas generadoras lesivas y evitándolas, se hará posible intervenir en las relaciones de intereses dentro y fuera de la Organización y en la zona de donde emergen los conflictos, de manera previa y positiva, en lugar de extemporánea y de manera negativa a través de sanciones.


8. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PENAL.

Competencia relacionada con el SGCP.

El EPD ha sido constituido como el órgano interno al que corresponde impulsar entre la Organización el diseño, la adopción, la implementación, ejecución y la administración del modelo de organización, gestión, control y prevención del delito contenido en el SGCP y la PPD. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 11 BIS del Código Penal Federal y las disposiciones de la legislación penal estatal aplicable. El SGCP reconoce que el EPD fungirá como segunda línea de defensa penal de la Organización en términos del SGCP y la PPD.

Constitución y funcionamiento del EPD

El EPD rige su constitución y funcionamiento bajo las disposiciones establecidas en sus Estatutos, mismos que forman parte constitutiva del SGCP como **Apéndice 2**.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 29 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Autonomía

El EPD cuenta con poderes autónomos de iniciativa y control dentro de la Organización, quien ejercerá sus funciones con independencia respecto a las decisiones de la Alta dirección, en coordinación con las diversas líneas de defensa previstas en la PPD y con un Enfoque Basado en Riesgo sustentado en la MRP de la Organización.

Alta Dirección

El EPD tendrá una línea de reporte directo a la Alta Dirección de las sociedades que integran la Organización, garantizando la confidencialidad de la información.


Informes de *compliance* penal

El EPD emitirá a la Alta Dirección de las sociedades que integran la Organización un informe anual respecto al deber de control penal que exige la legislación mexicana, así como los resultados que arroje la implementación del SGCP, la MRP y la PPD en el ejercicio de doce meses. Asimismo, se informará de los casos emergentes que impliquen un incremento sustancial del riesgo penal en ARAUCO.

Áreas de apoyo

El EPD, podrá convocar a los titulares de las áreas administrativas u operativas internas que sean necesarias, así como especialistas externos, para el desarrollo de sus funciones. El objetivo de las áreas de apoyo es otorgar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el SGCP. Esto implica el apoyo respecto de la toma de decisiones y coordinación de actividades. Entre las principales áreas de apoyo del EPD se encuentran:

- (i) **Gerencia de asuntos legales de Arauco en México**, para asesorar en: el proceso de inclusión de las cláusulas que correspondan en los diversos contratos que celebre la compañía con terceros; en la identificación de riesgos inherentes a la posible violación a la ley; ejecución de investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el SGCP o se encuentren asociadas a posibles escenarios de delitos; toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas; entre otras.
- (i) **Gerencia de personas**, para asesorar en: la coordinación de las actividades de difusión de los elementos del SGCP en las sociedades que integran la Organización; coordinación de las actividades de capacitación de los elementos del SGCP; etc.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 30 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

- (ii) **Auditoría Interna**, con el objetivo de realizar auditorías de cumplimiento con el fin de monitorear el diseño y operatividad de los controles del SGCP implementados en la organización para la prevención de los posibles riesgos generados por la comisión de delitos en la compañía.

8. ENFOQUE BASADO EN RIESGO.

Metodología de evaluación del riesgo penal.


La metodología implementada para llevar a cabo la evaluación de los riesgos penales toma como base la prevista en el estándar UNE 19601:2017 para Sistemas de Gestión de *Compliance* Penal.

Bajo este estándar, el SGCP reconoce que la evaluación de riesgos comprende las siguientes fases:

- (i) Identificación, con el propósito de anticipar razonablemente cuáles son los riesgos penales a los que la organización se encuentra expuesta derivado de su operación cotidiana.
- (ii) Análisis, considerando las causas y las fuentes de incumplimientos del control penal, así como la vulnerabilidad de la organización y las consecuencias asociadas a los riesgos identificados
- (iii) Valoración, con el objetivo de medir el nivel de riesgo penal de cada escenario identificado y su adecuación con el umbral de riesgo de la organización.

El SGCP considera que, para llevar a cabo la evaluación de los riesgos penales, deberán establecerse y valorarse los siguientes factores fácticos y jurídico-penales en cada uno de los escenarios de riesgo detectados:

- (i) Qué persona jurídica se encuentra expuesta;
- (ii) En qué unidad de negocio se ubica el riesgo detectado;
- (iii) Cuál es el proceso y subproceso operativo en que se genera el riesgo;
- (iv) Descripción detallada del riesgo;
- (v) Tipo de riesgo, de acuerdo con el régimen penal federal o local, según sea aplicable;
- (vi) Factores de riesgo en la primera línea de defensa (autor material);

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 31 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

- (vii) Factores de riesgo en la segunda línea de defensa (autor detrás del autor);
- (viii) Medios comisivos con los cuales se podría actualizar el riesgo penal identificado;
- (ix) Nivel de exposición por frecuencia y repetición de los factores de riesgo;
- (x) Sanciones penales que podrían ser impuestas; e
- (xi) Impacto reputacional u operacional que podría generarse como consecuencia de la actualización del riesgo.

Lo anterior, tomando en cuenta los elementos del contexto de la organización que inciden en dicho razonamiento, tales como su tamaño, estructura, ubicación de las instalaciones, sector en el que opera, naturaleza y complejidad de sus actividades, entidades sobre las cuales ejerce control, miembros de la organización, socios de negocio involucrados, obligaciones y compromisos legales, contractuales o profesionales, entre otros.

Actividades en cuyo ámbito pueden materializarse riesgos penales


LA evaluación de riesgos efectuada se documenta en la Matriz de Riesgo Penal ("MRP") contenida en el **Apéndice 3**, en el que se identifican, analizan y valoran las actividades realizadas en el interior de la organización en cuyo ámbito podrían cometerse conductas delictivas. La MRP incluye:

- a) La identificación del Riesgo Penal Inherente de ARAUCO.

Representa la evaluación de los riesgos penales a los que la organización se encuentra expuesta durante su operación, sin tomar en cuenta las medidas de control existentes para mitigarlos o reducir su comisión.

- b) La identificación del Riesgo Penal Residual de ARAUCO.

Representa la evaluación de los riesgos penales a los que la organización se encuentra expuesta durante su operación, tomando en cuenta las medidas existentes para mitigarlos o reducir su comisión.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 32 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Escalas de valor.

La MRP incluye la tabla que contiene las escalas y los criterios utilizados para asignar valor al riesgo penal. Asimismo, contiene la escala y criterios asignados a las diversas mitigantes implementadas por la empresa.

En su conjunto los elementos contenidos en la tabla de escalas y criterios justifican la valoración del riesgo y la aplicación del SGCP con un Enfoque Basado en Riesgo.

Delimitación del análisis de riesgo inicial

La evaluación de riesgos realizada contempla los posibles escenarios de actualización de conductas delictivas, que podrían ser atribuibles a las personas jurídicas con base tanto en el régimen penal federal como en el estatal.

Respecto al régimen penal federal, se toma como referencia el listado de delitos imputables a una persona jurídica, previstos en el numeral 11 Bis del CPF.


Por cuanto hace al régimen penal estatal, se toman como referencia los delitos previstos en el Código Penal de la Ciudad de México, por contener los parámetros más altos de sanción para las personas jurídicas en las entidades federativas. Esto puede cambiar de acuerdo con las reformas que los Congresos de los Estados aprueben.

Líneas de defensa penal

De acuerdo con la PPD y el EBR adoptado por la Organización, las actividades de identificación, análisis y valoración de riesgos penales se realizaron tomando en cuenta, entre otras cosas, los factores de riesgo vinculados a las líneas de defensa internas que se explican a continuación.

Con el objetivo de cumplir con las obligaciones de vigilancia de las sociedades que forman parte de la Organización, las unidades de negocio serán responsables, como primera línea de defensa, de identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos delitos a nombre, por cuenta, en beneficio de la Organización o con los medios que dichas áreas proporcionan y comunicarlas al EPD. Cada unidad de negocio es dueña de los riesgos que se suscitan a partir de sus actividades y operaciones incluyendo el Riesgo Penal y, por tanto, tiene la responsabilidad de su administración.

Corresponde al EPD, como segunda línea de defensa, gestionar ante las áreas administrativas, operativas y de negocio de la Organización la identificación, valoración y mitigación de riesgos penales, y la adopción, implementación,

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 33 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

cumplimiento, mantenimiento y mejora continua de las políticas y acciones de prevención delictiva.

Los órganos internos o terceros a quienes se les asigne la función de auditoría del SGCP, fungirán como tercera línea de defensa en materia penal con el propósito de asegurar la eficacia de la gestión del riesgo penal.

9. POLÍTICAS Y AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control se constituye por los instrumentos internos que representan el compromiso de ARAUCO por ejercer control en las actividades cotidianas y no cotidianas de sus empleados, directivos, representantes y terceros contratados, que podrían suscitar la comisión de un acto delictivo o antiético, de acuerdo con sus estándares internos. Está constituido por el Código de Ética, la PPD, el Reglamento Interior de Trabajo y el Procedimiento de Denuncia.

Código de Ética

La organización cuenta con el Código de Ética que ha sido aprobado por el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A., el cual contiene los principios y valores que deben guiar las decisiones y acciones de cada persona integrante de esta Empresa.


El Código reconoce la existencia de un Modelo de Prevención de Delitos, íntegro e idóneo, con el propósito de evitar la comisión de conductas que podrían ser atribuidas penalmente a la organización.

A través del Código, la Compañía prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la empresa cometida por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión.

Política de Prevención del Delitos

La PPD es el instrumento que hace patente el compromiso de los órganos directivos y de administración de las sociedades que en su conjunto constituyen ARAUCO, como organización, de prevenir el delito, identificar las actividades de la organización en cuyo ámbito pueden cometerse actos delictivos en su nombre, por su cuenta, en su beneficio o con sus medios, así como referir el modelo normativo y de gestión institucional dedicado a impedir su comisión.

El SGCP reconoce que se trata de una herramienta central para el cumplimiento del deber de control organizacional, por lo que es de aplicación general y obligatoria a todos los profesionales y empleados que forman parte de ARAUCO,

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 34 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral o mercantil, posición, o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo, y es especialmente relevante para los directivos que tienen la obligación de velar por el cumplimiento de esta política en sus equipos de trabajo.

Todos los empleados, colaboradores, representantes y directivos de la organización deberán cumplir con los deberes y prohibiciones en materia de prevención de delitos plasmados en la Política. La PPD forma parte integrante del SGCP como **Apéndice 4**.

Instrumentos legales y laborales

El SGCP y sus elementos deberán formar parte de los contratos de trabajo de conformidad con la legislación laboral aplicable y se hará extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre la compañía. En función de esto, se podrán utilizar los siguientes instrumentos legales y laborales:

- a. Anexo para Contrato de Trabajadores.
- b. Anexo para Contrato de Contratistas o Terceros.
- c. Anexo para Reglamento Interno de Trabajo.

Los anexos de contrato señalados con antelación aplicarán para todos los trabajadores, colaboradores o contratistas actuales o futuros que guarden relación con la compañía.

Procedimiento de Denuncia

El SGCP reconoce como aplicable para efectos del debido control organizacional penal, el procedimiento interno de denuncia con que ya cuenta Arauco y los canales de reporte que ahí se establecen, como una vía de comunicación con los empleados, proveedores, clientes, accionistas y terceros relacionados, con el fin de prevenir, detectar y remediar las conductas inapropiadas que ocurran dentro de la empresa y así como también la prevención actividades ilícitas.

El Procedimiento interno de denuncias de Arauco garantiza que el SGCP contará con elementos de control detectivos del riesgo penal, mediante los siguientes mecanismos:

- Proveer de medios al empleado, clientes, proveedores, etc. para denunciar de forma segura las violaciones a los estándares éticos.
- Capacitación y entrenamiento a los empleados sobre las conductas éticas en el trabajo.

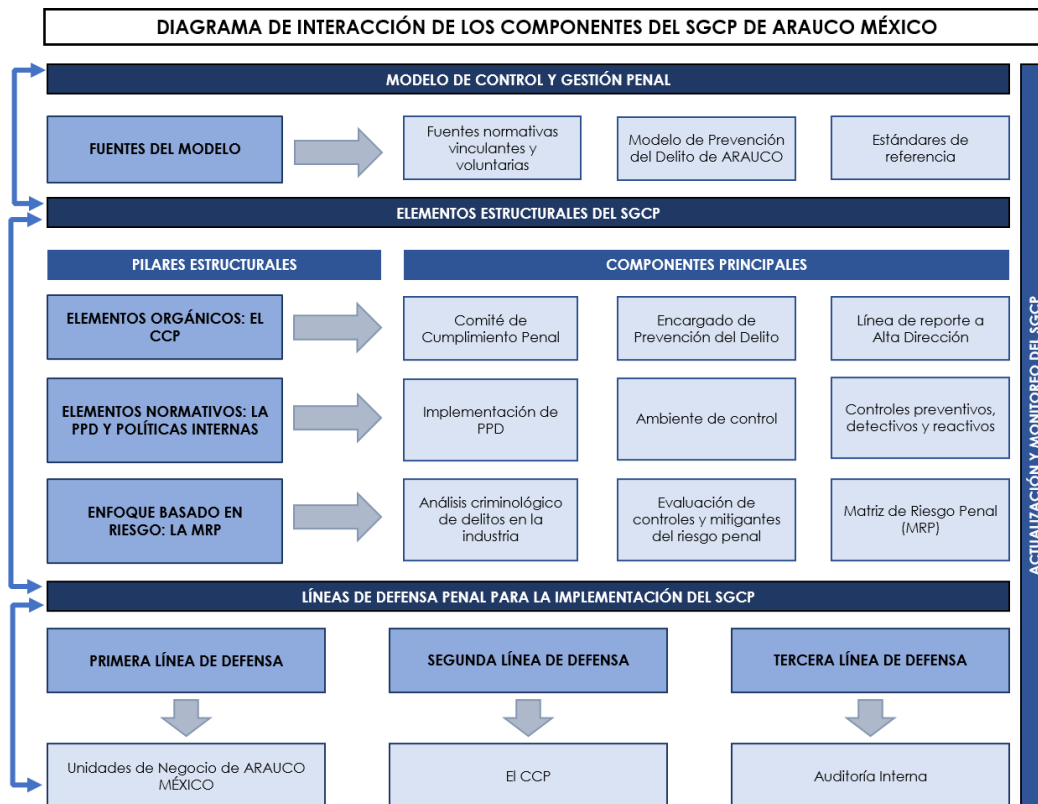
arauco	Tema	Fecha Mayo 2024	Página 35 de 47
	Sistema de Gestión y Control Penal	Unidad Todas las áreas	Versión 2.5


- Un centro específico para los asuntos de ética, con un sitio web, y un correo electrónico donde los empleados puedan conocer más sobre el código de ética de la empresa y puedan denunciar.
- Medidas disciplinarias para los empleados que cometan violaciones al código de ética.
- Definir las políticas de denuncia, investigación y solución de denuncias relacionadas al incumplimiento de las políticas internas de la compañía.

11. FUNCIONAMIENTO DEL SGCP.

Uso e interacción de los elementos del SGCP.

El SGCP constituye un conjunto de elementos normativos internos (PPD) y orgánicos (EPD de ARAUCO) que deben interactuar bajo un Enfoque Basado en Riesgo, para prevenir, detectar y reaccionar debidamente frente a los riesgos penales, es decir, frente a la comisión del delito y los actos preparatorios del mismo. Con ello se cumple la obligación legal de debido control organizacional. A continuación, se presenta un diagrama de interacción de los elementos del SGCP:



	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 36 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Uso de la Matriz de Riesgo Penal.

La Matriz de Riesgo Penal o MRP es la principal herramienta del EPD de ARAUCO por la cual se identifican anticipadamente los riesgos penales a los que está expuesta la Organización, y se presentan los controles mitigantes.

Con base en la MRP, el EPD de ARAUCO podrá establecer las prioridades de su agenda de trabajo, así como dedicar recursos proporcionados para la implementación de controles, políticas y procedimientos internos para la prevención del delito. La MRP debe ser utilizada como un documento vivo que se modifica de acuerdo con la operación de ARAUCO, incorporando o eliminando riesgos de acuerdo con el nacimiento o terminación de las operaciones, instalaciones y actividades de la Organización.

Definición de controles

Los potenciales riesgos de comisión de delitos para los que ARAUCO se encuentra expuesta se identificaron a través de una revisión detallada de los diversos procesos, subprocesos, políticas, actividades, habituales o esporádicas, y otros documentos de la empresa. Adicionalmente, se efectuarán reuniones entre el EPD de ARAUCO, gerente de todas las áreas y, funciones de la organización. Esta actividad debe ser continua.


Asimismo, deberá identificarse cuáles son los controles internos o mitigantes que deben implementarse para cada escenario de riesgo identificado (políticas, procedimientos, protocolos) y así cumplir con el debido control organizacional del delito. Estos controles deben evaluarse en la MRP asignando los valores respectivos para obtener así el valor del riesgo residual penal. Esto permitirá una apreciación objetiva del funcionamiento del sistema de prevención penal de ARAUCO, por los directivos y auditores de ARAUCO, así como por las autoridades.

La ejecución de las actividades de control será responsabilidad del EPD de ARAUCO y de los gerentes y subgerentes correspondientes a las áreas de negocio, que se encuentran identificados en la Matriz de Riesgo Penal.

Los controles definidos para la mitigación de los riesgos para prevenir la posible comisión de delitos podrán tener un carácter preventivo o detectivo.

Controles preventivos.

El objetivo de los controles preventivos del SGCP es prevenir actos, omisiones y eventos indeseables, errores u otras ocurrencias que pudieran tener un efecto material negativo sobre la operación del SGCP, en especial en relación con la

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 37 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

eventual posible comisión de los delitos identificados en la MRP. Entre los controles preventivos del MPD se deben considerar al menos las siguientes actividades:

- (i) Difusión y Entrenamiento, mediante capacitaciones presenciales: La Organización debe incluir en su plan anual de capacitación, aspectos relacionados con el SGCP. La ejecución de capacitaciones debe ser periódica (al menos anualmente) en la Organización, precisando los alcances de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- (ii) Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales, como: intranet, correos masivos y diarios o murales internos.
- (iii) Inclusión de materias del SGCP y sus delitos asociados en los programas de inducción de la compañía.

Capacitación para el cumplimiento y la denuncia informada.


La capacitación al personal de la Organización en general debe hacer énfasis en el tipo de actos y omisiones que resultan particularmente importantes y que deben ser denunciadas por el canal de denuncia interno. Debe precisarse los alcances del sistema disciplinario por actos y omisiones, así como los mecanismos de incentivo y protección del denunciante.

Tipologías del delito en el sector forestal y de la industria de la madera.

Los riesgos penales de ARAUCO nacen de conductas de personas físicas que, dentro o fuera de la Organización, son omisas o realizan algún acto que actualiza la descripción prevista en los Códigos Penales federal o estatales. A esta descripción precisa de una conducta delictiva, el Derecho la denomina tipo penal.

La forma en la que se actualizan los tipos penales en la realidad puede variar de industria a industria. Es por ello, que el SGCP debe incorporar a su programa de capacitación anual, las principales tipologías que permitan al EPD de ARAUCO describir cómo en la industria específica en al que opera la Organización, se llevan a cabo los delitos que más la exponen de acuerdo con la Matriz de Riesgo Penal.

La construcción de tipologías del delito en el sector forestal y de la industria maderera permitirá al EPD y a los colaboradores de ARAUCO conocer y detectar los principales comportamientos y tendencias empresariales que representan un riesgo penal. Con base en ello, deberán diseñarse y ajustarse los mecanismos de control, las conductas internas preocupantes, las inusualidades y las señales de alertamiento para intervenir oportunamente ante la posibilidad de un delito.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 38 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Controles contractuales.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas nace de actos u omisiones delictivos cometidos por personas físicas a nombre, por cuenta o en beneficio de la Organización, o bien, cometidos con los medios que ARAUCO proporciona, sean materiales, humanos, financieros, tecnológicos etcétera. En este sentido, puede apreciarse que el riesgo penal de ARAUCO no solo nace de sus empleados y directivos, sino también de las conductas de otras personas jurídicas y sus empleados y directivos que actúan contractualmente en beneficio de la Organización y de los que ARAUCO no tiene un control directo.

Para cumplir con el debido control organizacional al trabajar con terceros, determinadas cláusulas deben ser requeridas en los contratos con proveedores de bienes y prestadores de servicios que supongan un riesgo conforme a la MRP.


El **Apéndice 5** del presente Manual prevé un modelo controles contractuales para terceros relacionados. El EPD deberá difundir este clausulado para que sea aplicado a los contratos futuros y, de ser posible, en adendas de contratos ya celebrados cuando exista una exposición relevante a riesgos penales.

Controles detectivos.

El objetivo de los controles detectivos es detectar la potencial comisión de delitos, actos preparatorios del delito o el incumplimiento o deficiencia de los controles establecidos para la operación del SGCP.

Entre los controles detectivos del SGCP se deben considerar al menos las siguientes actividades:

- (i) Denuncias y Hallazgos: el EPD de ARAUCO conocerán de las denuncias relacionada con la MRP y el SGCP, que estén asociadas a escenarios del delito que sean recibidas, a través de los distintos canales dispuestos por la organización. El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncia”.
- (ii) Revisión y Litigios: los responsables de las áreas legales, de administración y de finanzas de las sociedades que integran ARAUCO, con el apoyo del abogado interno y/o asesor externo, deberán entregar al EPD de ARAUCO un informe el cual se detallen: las denuncias relacionadas con la comisión de los delitos y el estatus procesal que guarden las demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la organización en algún escenario de delito.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 39 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Actividades Internas Preocupantes e Inusuales.

El SGCP debe permitir la prevención y detección de los actos, omisiones o comportamientos de cualquiera de los accionistas, socios, directivos, funcionarios, empleados y apoderados de ARAUCO, así como los de sus clientes, proveedores y terceros con los que la Organización mantiene una relación, que por sus características pudiera contravenir, vulnerar o evadir la PPD o el SGCP, representar un riesgo penal o la tentativa de comisión de un delito; los que no concuerden con los requerimientos de las cláusulas de control y prevención de delitos pactados contractualmente; y los que, por cualquier otra causa, resulten dubitativos para la Organización por considerar que pudiesen favorecer o no alertar sobre la tentativa o comisión de un delito. De acuerdo con las definiciones de actividad interna preocupante y actividad inusual previstas en el apartado 3 de términos y definiciones, se deberá revisar y actualizar regularmente el catálogo de estas actividades considerando los riesgos penales que se hayan actualizado durante la operación de la Organización, los que hayan sido identificados en grado de tentativa, así como los nuevos riesgos que se identifiquen en el ámbito internacional, en el país y en la industria específica en la que opera ARAUCO. Dicho catálogo de actividades internas preocupantes e inusuales formará parte del programa anual de capacitación de la empresa.

Escalamiento y reporte.

La comunicación de las actividades internas preocupantes e inusuales deberá observar la política de escalamiento y reporte de ARAUCO.


Canal de denuncias.

El canal de denuncias es un sistema implementado por ARAUCO, que tiene como fin recibir toda la información relacionada con el incumplimiento de las políticas internas de la compañía, la violación de los controles del SGCP, las actividades internas preocupantes e inusuales, así como todo lo relativo a la posible comisión de los delitos.

El SGCP reconoce como aplicables los lineamientos previstos en el Procedimiento Interno de Denuncia ya elaborado por ARAUCO y vigente en la Organización.

Controles reactivos

El conocimiento de la actualización de un riesgo penal en ARAUCO, la violación del PPD, así como de la realización de conductas internas preocupantes o inusuales debe dar lugar a la aplicación de controles reactivos.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 40 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Los controles reactivos incluyen:

- i. La investigación.
- ii. La aplicación del sistema disciplinario.
- iii. La implementación de medidas de debida diligencia reforzada.

Aplicación del sistema disciplinario.

El EPD de ARAUCO será responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas que se adopten.

El EPD de ARAUCO deberá mantener un registro actualizado y confidencial de las investigaciones (en curso y cerradas), denuncias y aquellas medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al SGCP o la detección de posibles delitos. Esto formará parte de la información documentada en términos del **Apéndice 6**.

ARAUCO y las personas jurídicas que la integran, podrán aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento a las políticas y SGCP tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias, que se hubieron dispuesto:


- i. Proporcionales a la falta cometida.
- ii. Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- iii. Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.

Una vez atendida la gravedad de los hechos, se aplicarán las medidas y sanciones establecidas el Reglamento Interno de Trabajo.

Debida diligencia reforzada.

El EPD de ARAUCO deberá valorar y determinar los casos en los que deba aplicarse un procedimiento de debida diligencia reforzada o ampliada para directivos, empleados y terceros que representen un alto riesgo para la Organización.

Estas medidas pueden incluir capacitación especializada, suscripción de cartas compromiso individualizadas, implementación de reportes y supervisión periódica dirigidos a vigilar de manera especial las actividades que representan un riesgo muy alto por vulnerabilidad para ARAUCO.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 41 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Denuncias al Ministerio Público.

El EPD de ARAUCO deberá evaluar la información obtenida por los controles detectivos, para identificar si se actualiza el deber de denuncia penal a título personal, como EPD y para ARAUCO, previsto en el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En todo momento deberán tenerse presente los riesgos penales por las diversas hipótesis del delito de encubrimiento, encubrimiento por favorecimiento, encubrimiento por receptación y el delito de omisión de denuncia previstas en los códigos penales federal y de las entidades federativas.

12. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Actualización y monitoreo del SGCP.

El proceso de actualización y monitoreo del SGCP es responsabilidad del EPD de ARAUCO conjuntamente y, consiste en la ejecución de las siguientes actividades:


- i. Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- ii. Recepción de denuncias, resultado de investigaciones y sanciones respectivas.
- iii. Actualizar riesgos y controles definidos, así como la MRP.
- iv. Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el SGCP.

Las actividades de monitoreo y actualización serán reportadas por el EPD a la Alta Dirección dentro de su informe semestral.

La Alta Dirección es responsable de evaluar la gestión y operación del SGCP, que lleva a cabo el EPD, con base a los indicadores que permitan medir el logro de los objetivos de prevención de riesgos penales y cuantificar su desempeño. Este proceso debe tener en cuenta los resultados de la evaluación de los riesgos penales, para asegurar que los indicadores están relacionados con los riesgos penales a los que ARAUCO está realmente expuesta como organización.

Entre los indicadores de actividad, predictivos del riesgo o indicadores sobre la efectividad, pueden considerarse tales como:

- i. Total de denuncias.
- ii. Número de casos resueltos.
- iii. Nivel de antigüedad de las denuncias pendientes de resolución.
- iv. Total de trabajadores capacitados en un período (rotación total).
- v. Porcentaje de cumplimiento de los reportes a la Alta Dirección.
- vi. Nivel de utilización de mecanismos para obtener opiniones sobre el SGCP.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 42 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

viii. Número y tipo de acciones correctivas que tomaron frente a cada no conformidad con el SGCP.

Evaluación del cumplimiento de los controles y Auditoría Interna.

A través de Auditoría Interna, se deberá verificar periódicamente que los controles establecidos, derivado de la implementación del SGCP, operan de acuerdo con su diseño. El objetivo de estas evaluaciones de cumplimiento de los controles es identificar aquellas deficiencias o la combinación de fallas en el control, que pudieran afectar de manera significativa la operación del SGCP de Arauco, o bien, que éstas aumenten la probabilidad de la posible comisión de los delitos.

Para lo anterior, el área de Auditoría Interna debe incorporar el SGCP en el plan de auditoría de la organización con el fin de:

- i. Evaluar la aplicación y eficacia del SGCP.
- ii. Revisar los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la posible comisión de delitos.
- iii. Proponer al EPD de ARAUCO las mejoras al sistema de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios experimentados en la organización o el entorno.


La evaluación por parte de Auditoría Interna debe considerar tanto el diseño como la operatividad de los controles, conforme a las siguientes definiciones:

- i. Diseño: determinar si los controles diseñados cubren los riesgos de los posibles delitos identificados.
- ii. Operación: probar la efectividad operativa de los controles, es decir, si realmente se están desarrollando de acuerdo con lo descrito en la matriz de riesgo de delito.

Concluida la evaluación de los controles, los resultados serán reportados directamente a los gerentes de las distintas unidades de negocio, que les aplique el control evaluado, y al EPD de ARAUCO. Además, el evaluador deberá reunirse con la unidad responsable del control respectivo y el EPD de ARAUCO, con el fin de revisar y analizar en forma conjunta las debilidades detectadas en la auditoría.

Reportes.

El EPD reportará de forma anual a la Alta Dirección informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, así como la rendición de la gestión de su encargo conferido.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 43 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Los informes de reporte abarcarán al menos los siguientes tópicos: MRP; Deficiencias en la operatividad y diseño de los controles; Definición de planes de remediación; Denuncias recibidas; Estatus que guardan las investigaciones; Resultado de las investigaciones; Proposición de sanciones; y otros temas relacionados con la operatividad del SGCP y su cumplimiento.

Lecciones aprendidas.

El EPD documentará los cambios realizados con posterioridad a las no conformidades con el SGCP detectadas, la actualización de riesgos penales, las conductas internas preocupantes e inusualidades detectadas, así como las contingencias por investigaciones y procesos penales iniciados por el Ministerio Público a ARAUCO. Esto formará parte de la información documentada de acuerdo con el **Apéndice 6**.

13. FUNCIÓN DEL SGCP ANTE LA AUTORIDAD.

Información documentada.


El EPD de ARAUCO deberá mantener un registro de la información documentada sobre la implementación y cumplimiento del SGCP, el sitio en el que se encuentra a disposición y el área responsable de su control, a efecto de permitir su acceso a quienes se haya encargado la función de auditoría, así como para facilitarla a los defensores penales designados en los casos de incidencia por el inicio de una investigación de carácter penal. El **Apéndice 6** contiene los formatos de registro de información documentada y evidencia de control penal de ARAUCO que deberá mantener el EPD.

Medios de prueba que acreditan el debido control organizacional.

El EPD debe mantener disponible el registro de fuentes de datos de prueba y evidencia que permitan acreditar al Ministerio Público, a los Jueces de Control y al Tribunal de Enjuiciamiento Penal, que ARAUCO cumple con el debido control organizacional para prevenir el delito, y que cuenta con políticas, estándares, procedimientos, programas, lineamientos, medidas de debida diligencia y procedimientos de escalamiento implementados de manera eficaz, para ejercer control sobre las actividades que pueden materializar un riesgo penal y prevenir delitos en el ámbito de la organización.

Estándar de prueba en el sistema penal acusatorio.

El EPD de ARAUCO deben tener presente que los medios documentales y testimoniales para acreditar que ARAUCO ejerce el debido control penal en su organización, deben cumplir con el estándar de prueba que exige el sistema penal.

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 44 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

Para efectos del registro de evidencia se considerará documento a todo soporte material que contenga información sobre el cumplimiento, en particular la identificada en el **Apéndice 6**. En caso de que los datos de prueba se encuentren contenidos en medios digitales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología deberá llevarse registro de ello, y mantener un medio que pueda ser proporcionado o facilitado tanto a los abogados defensores de la Organización, como al Ministerio Público.

Uso del SGCP ante el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales.


Cuando en los hechos investigados se relacione a ARAUCO, a alguna de las sociedades que la integran o a directivos o empleados de la Organización, la legislación procesal prevé que el Ministerio Público dará vista al representante legal de la persona jurídica involucrada. Esta contingencia debe dar lugar a la intervención de los abogados designados para la defensa penal de ARAUCO, a efecto de determinar si los hechos investigados implican la materialización de un riesgo penal identificado en la MRP. El EPD de ARAUCO deben colaborar con los abogados designados y con el Ministerio Público para el esclarecimiento de los hechos.

La evidencia respecto a la existencia y observancia del debido control en una organización es fundamental para deslindar la responsabilidad penal de las empresas. Es por ello, que el EPD de ARAUCO deben poner a disposición de los defensores designados para atender la contingencia penal en la que se vincule a ARAUCO, la evidencia documentada sobre el funcionamiento del SGCP.

Testimonio respecto de la implementación del SGCP.

Los datos relevantes sobre la implementación del SGCP y su relación con el efectivo cumplimiento del deber de debido control organizacional de ARAUCO, se encuentran en la información documentada, así como en el conocimiento directo que sobre su implementación tienen los directivos, empleados, colaboradores, representantes y EPD de la Organización.

Es importante tener presente que en términos del CNPP, toda persona tiene la obligación de concurrir al proceso penal cuando sea citado por la autoridad, y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado. En estos casos, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de una investigación penal, en particular respecto al conocimiento que tenga de las diversas políticas, estándares, procedimientos, programas, lineamientos, medidas de debida diligencia, canal de denuncias y capacitación implementados por ARAUCO. En caso de ser necesarios, los documentos y otras evidencias sobre el cumplimiento del SGCP, deberán ser

	Tema Sistema de Gestión y Control Penal	Fecha Mayo 2024	Página 45 de 47
		Unidad Todas las áreas	Versión 2.5

exhibidos al Ministerio Público o al órgano jurisdiccional mediante testigos o peritos para que los reconozcan o informen sobre ellos.

Fraude procesal y falsedad ante autoridades.

Toda persona dentro de ARAUCO tiene la obligación legal de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado en relación con el cumplimiento de la PPD y del SGCP, sin ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante respecto al cumplimiento del debido control organizacional para prevenir el delito. El EPD deberá tener registro de las personas que, por su conocimiento sobre la información del SGCP, podrán ser citadas para rendir su testimonio ante la autoridad. En ningún momento se autorizará, consentirá u ordenará la exhibición de documentos o datos falsos o alternados a las autoridades.